

Décima Tercera Sesión Extraordinaria
2015.

OFICIO Núm. 01 CT/005/15
EXPEDIENTE Núm. CT/005/15



COMITÉ DE
INFORMACIÓN

En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las once horas del día 29 de junio de 2015, en la Sala de Juntas del Instituto Mexicano de Cinematografía, ubicada en Avenida Insurgentes Sur 674, cuarto piso, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100 en México, Distrito Federal, lugar y fecha señalados para llevar a cabo la Décima Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Información del Instituto Mexicano de Cinematografía, correspondiente al año 2015, se reunieron los miembros de dicho Comité.

De conformidad con los artículos 28, 29 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 57 de su Reglamento, la sesión estuvo presidida por el C.P. Pablo Fernández Flores, Coordinador General del Instituto Mexicano de Cinematografía, en su calidad de Presidente del Comité, quien solicitó al Lic. Carlos Alberto Ruíz García, que en su carácter de Titular de la Unidad de Enlace, verificara la existencia del quórum, quien hizo constar que se encontraban presentes los siguientes invitados: la Lic. Ana Lorena Mendoza Hinojosa, Titular del Órgano Interno de Control en el IMCINE y Miembro del Comité de Información; el Lic. Santiago Leonardo Bonilla Cedillo, Titular del Área de Responsabilidades y Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el IMCINE (Invitado); el C. José Rodríguez López, Secretario Ejecutivo del FIDECINE (Invitado), el C. Ricardo Flores Caballero, Enlace Administrativo (Invitado), la Lic. Patricia López Peñafiel, Enlace Administrativo (Invitada); la Lic. Virginia Camacho Navarro, Directora Jurídica (Invitada); el Lic. Carlos Raúl Sanjores Molina, Enlace de Apoyo (Invitado); el Mtro. José Salvador Zúñiga Olmos, Personal de la Unidad de Enlace (Invitado); y la C. Montserrat Sánchez Centeno, Personal de la Unidad de Enlace (Invitada).

En desahogo del punto **2. Lectura y aprobación, en su caso del orden del día**, el C.P. Pablo Fernández Flores, en su carácter de presidente del Comité de Información, sometió a la consideración de los asistentes el Orden del Día, preguntando si existían comentarios al mismo, por lo que al no haber comentarios al respecto los miembros del Comité de Información aprobaron el Orden del Día en los siguientes términos:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y declaratoria de quórum legal.
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Se somete a consideración del Comité de Información la clasificación de todos los proyectos y documentos presentados al Fondo de Inversión y Estímulos al Cine, con motivo de la invitación FIDECINE 2015, como reservados por encontrarse en la hipótesis prevista en la fracción VI del artículo 14 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en virtud de que en este momento el proceso de evaluación y análisis de los proyectos inscritos se encuentra en trámite; lo anterior en virtud de que en las solicitudes de información identificadas con los números de folio 1131200011915 y 1131200014015 se requirió información sobre el proyecto titulado "1985".
4. Se somete a consideración del Comité de Información la clasificación del Acta de la Cuarta Sesión Ordinaria de 2014 del Comité Técnico del Fideicomiso denominado Fondo de Inversión y Estímulos al Cine, como parcialmente confidencial con fundamento en la fracción I del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que respecta a los datos de los proyectos que no resultaron beneficiados para recibir apoyo del FIDECINE, a efecto de que este

- Órgano confirme, modifique o revoque la clasificación, y en caso de ser procedente se apruebe la versión pública respectivas, lo anterior en virtud de que dicho documento fue requerido en la solicitud de información identificada con el número de folio 1131200013015.
5. Se somete a consideración del Comité de Información la clasificación del documento de fecha 7 de noviembre de 2014, presentado por Jorge Michel Grau, a través del cual manifiesta bajo protesta de decir verdad que su nombre completo es Jorge Pérez y Michel Grau y que existe un error ortográfico en el certificado de derechos de autor en el registro de su apellido paterno; como parcialmente confidenciales por lo que respecta a los datos personales que requieren el consentimiento de los individuos para su difusión, a efecto de que este Órgano confirme, modifique o revoque la clasificación, y en caso de ser procedente se apruebe la versión pública respectiva, lo anterior en virtud de que dicho documento fue requerido en las solicitudes de información identificadas con los números de folio 1131200013215, 1131200013315, 1131200013415 y 1131200013915.
 6. Se somete a consideración del Comité de Información la clasificación de los integrantes de los Consejos de Evaluación del IMCINE que participan en la evaluación de los proyectos que se presentaron para obtener la aplicación del Estímulo Fiscal a Proyectos a la Producción Cinematográfica Nacional, como reservados por encontrarse en la hipótesis prevista en la fracción IV del artículo 13 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y hasta en tanto no concluya su participación como evaluadores en el ejercicio 2015, momento en el cual se dará a conocer la lista de evaluadores; lo anterior en virtud de que en la solicitud de información identificada con el número de folio 1131200014215 se requirió información sobre el nombre de las personas que revisaron los proyectos titulados "85" y "1985".
 7. Se somete a consideración del Comité de Información la clasificación del Esquema Financiero de la película titulada "Nikté" como parcialmente confidencial en términos de lo señalado en el artículo 18 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, a efecto de que este Órgano confirme, modifique o revoque la clasificación, y en caso de ser procedente se apruebe la versión pública respectiva, lo anterior en virtud de que dicho documento fue requerido en la solicitud de información identificada con el número de folio 1131200014515.
 8. Se somete a consideración del Comité de Información la clasificación de los correos electrónicos de fechas 6 de mayo de 2015, entre el IMCINE y la empresa Lucia Films; en términos de lo señalado en el artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, como parcialmente confidenciales por lo que respecta a los datos personales que requieren el consentimiento de los individuos para su difusión, a efecto de que este Órgano confirme, modifique o revoque la clasificación, y en caso de ser procedente se apruebe las versiones públicas respectivas, lo anterior en virtud de que dichos documentos fueron requerido en la solicitud de información identificada con el número de folio 1131200014915.
 9. Presentación y en su caso, aprobación del proyecto de alegatos para la sustanciación del recurso de revisión con número de expediente RDA 3364/15.
 10. Presentación y en su caso, aprobación del proyecto de alegatos para la sustanciación del recurso de revisión con número de expediente RDA 3366/15.
 11. Presentación y en su caso, aprobación del proyecto de alegatos para la sustanciación del recurso de revisión con número de expediente RDA 3367/15.

En desahogo del punto 3. ***"Se somete a consideración del Comité de Información la clasificación de todos los proyectos y documentos presentados al Fondo de Inversión y Estímulos al Cine, con motivo de la invitación FIDECINE 2015, como reservados por encontrarse en la hipótesis prevista en la fracción VI del artículo 14 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en virtud de que en este momento el proceso de evaluación y análisis de los proyectos inscritos se encuentra en trámite; lo anterior en virtud de que en las solicitudes de información identificadas con los números de folio 1131200011915 y***

Décima Tercera Sesión Extraordinaria
2015.

OFICIO Núm. 01 CT/005/15
EXPEDIENTE Núm. CT/005/15



COMITÉ DE
INFORMACIÓN

1131200014015 se requirió información sobre el proyecto titulado "1985"; del orden del día, el C.P. Pablo Fernández Flores solicitó al Mtro. José Salvador Zúñiga Olmos dar desahogo al mismo, quien señaló que la clasificación que se sometía a consideración derivaba de una pregunta expresa sobre un proyecto ingresado en la convocatoria 2015 del FIDECINE, situación similar a una pregunta realizada en 2014, en donde se preguntó por un proyecto inscrito en la convocatoria de ese año, mismo que fue clasificado como reservado por encontrarse en proceso de evaluación y análisis, lo que también se actualizaba en las solicitudes que originaban la clasificación que ahora se sometía a consideración. Asimismo, el de la voz comentó que ya se contaba con un antecedente en donde el Pleno del entonces Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos (IFAI), mediante la resolución del recurso de revisión RDA 3886/14, determinó que la clasificación citada era correcta pues la divulgación de la información revelaría la toma de decisiones de los particulares para concurrir en las invitaciones del fideicomiso.

Consecuente con lo expuesto, el C.P. Fernández preguntó a los asistentes si existían comentarios sobre el particular, por lo que al no existir acotaciones al respecto, los integrantes del Comité de Información aprobaron la clasificación de todos los proyectos y documentos presentados al Fondo de Inversión y Estímulos al Cine, con motivo de la invitación FIDECINE 2015, como reservados por encontrarse en la hipótesis prevista en la fracción VI del artículo 14 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en virtud de que en este momento el proceso de evaluación y análisis de los proyectos inscritos se encuentra en trámite; instruyendo a la Unidad de Enlace para que con la clasificación realizada se diera respuesta a las solicitudes de información identificadas con los números de folio 1131200011915 y 1131200014015.

En seguimiento del orden del día, particularmente al punto 4. **"Se somete a consideración del Comité de Información la clasificación del Acta de la Cuarta Sesión Ordinaria de 2014 del Comité Técnico del Fideicomiso denominado Fondo de Inversión y Estímulos al Cine, como parcialmente confidencial con fundamento en la fracción I del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que respecta a los datos de los proyectos que no resultaron beneficiados para recibir apoyo del FIDECINE, a efecto de que este Órgano confirme, modifique o revoque la clasificación, y en caso de ser procedente se apruebe la versión pública respectivas, lo anterior en virtud de que dicho documento fue requerido en la solicitud de información identificada con el número de folio 1131200013015";** el C.P. Fernández solicitó al Mtro. Salvador Zúñiga Olmos explicar el contenido del mismo, quien indicó que el acta que se sometía a consideración derivaba de la solicitud de información relacionada y que la clasificación de parcialmente confidencial atendía a los procesos judiciales que se analizaron así como a los proyectos no aprobados, asimismo, el de la voz indicó que el acta que se remitió por parte de la Secretaría Ejecutiva del FIDECINE no contaba con firmas.

A lo anterior, el C. Ricardo Flores, indicó que derivado de lo reciente de su autorización por parte del Comité Técnico del FIDECINE, aún no se contaba con la versión firmada del acta, a lo cual el

Décima Tercera Sesión Extraordinaria
2015.

OFICIO Núm. 01 CT/005/15
EXPEDIENTE Núm. CT/005/15



COMITÉ DE
INFORMACIÓN

Lic. Carlos Sansores recomendó que dicha situación se le explicara en la respuesta que se brindará al solicitante de información.

Así al no haber más comentarios al respecto, el Comité de Información aprobó la clasificación del Acta de la Cuarta Sesión Ordinaria de 2014 del Comité Técnico del Fideicomiso denominado Fondo de Inversión y Estímulos al Cine, como parcialmente confidencial con fundamento en la fracción I del artículo 18 de la Ley Federal de transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que respecta a los datos de los proyectos que no resultaron beneficiados para recibir apoyo del FIDECINE, y a los procesos judiciales que se encuentran en trámite, instruyendo a la Unidad de Enlace para que con la versión pública del acta se realizará la respuesta a la solicitud de información identificada con el número de folio 1131200013015.

En atención al punto 5. ***"Se somete a consideración del Comité de Información la clasificación del documento de fecha 7 de noviembre de 2014, presentado por Jorge Michel Grau, a través del cual manifiesta bajo protesta de decir verdad que su nombre completo es Jorge Pérez y Michel Grau y que existe un error ortográfico en el certificado de derechos de autor en el registro de su apellido paterno; como parcialmente confidenciales por lo que respecta a los datos personales que requieren el consentimiento de los individuos para su difusión, a efecto de que este Órgano confirme, modifique o revoque la clasificación, y en caso de ser procedente se apruebe la versión pública respectiva, lo anterior en virtud de que dicho documento fue requerido en las solicitudes de información identificadas con los números de folio 1131200013215, 1131200013315, 1131200013415 y 1131200013915"***, del orden del día; el Mtro. Salvador Zúñiga, a petición del Presidente del Comité, precisó que el documento que se sometía a consideración, señalaba a la Secretaría Ejecutiva del FIDECINE, bajo protesta de decir verdad, que el nombre completo de Jorge Michel Grau es Jorge Pérez y Michel Grau y que existía un error ortográfico en el certificado de derechos de autor en el registro de su apellido paterno, documento con el cual se daría respuesta a la solicitudes de información que se indicaban en el orden de día, y en las que se hacía notar el error citado.

Complementando lo señalado, el C. José Rodríguez precisó que el certificado expedido por INDAUTOR señalaba en el nombre a Jorge Michel Grau; es decir precisaba el nombre artístico del autor pero con un error en la letra final del apellido paterno; por su parte la Lic. Virginia Camacho manifestó que era importante que el autor solicitara la corrección ante INDAUTOR, a lo que el C. Ricardo Flores, contestó que dicho documento ya le había sido solicitado al autor, pero que aún no se había entregado en razón de que inclusive aún no se había formalizado el contrato de producción del proyecto "7:19 A.M." (Antes "85"), por encontrarse en proceso de consolidación de su esquema financiero.

Consecuente con lo expuesto, al no haber mayores comentarios al respecto, el Comité de Información aprobó con fundamento en la fracción II del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la clasificación como parcialmente confidencial del documento de fecha 7 de noviembre de 2014, presentado por Jorge Michel Grau, a través del cual manifiesta bajo protesta de decir verdad que su nombre completo es Jorge Pérez y Michel Grau y que existe un error ortográfico en el certificado de

derechos de autor en el registro de su apellido paterno, instruyendo a la Unidad de Enlace para que la versión pública de tal documento fuera entregada como parte de las respuestas a las solicitudes de información con números de folio 1131200013215, 1131200013315, 1131200013415 y 1131200013915.

En desahogo del punto 6. ***“Se somete a consideración del Comité de Información la clasificación de los integrantes de los Consejos de Evaluación del IMCINE que participan en la evaluación de los proyectos que se presentaron para obtener la aplicación del Estímulo Fiscal a Proyectos a la Producción Cinematográfica Nacional, como reservados por encontrarse en la hipótesis prevista en la fracción IV del artículo 13 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y hasta en tanto no concluya su participación como evaluadores en el ejercicio 2015, momento en el cual se dará a conocer la lista de evaluadores; lo anterior en virtud de que en la solicitud de información identificada con el números de folio 1131200014215 se requirió información sobre el nombre de las personas que revisaron los proyectos titulados “85” y “1985”; del orden del día, el C.P. Pablo Fernández Flores solicitó al Mtro. José Salvador Zúñiga Olmos dar marcha al mismo, quien expresó que la presente solicitud atendía a que los evaluadores que participan en el Consejo de Evaluación del EFICINE, participaban durante todo el año y no sólo para una parte del proceso, por lo que el proporcionar el nombre de las personas que se encargan de la evaluación, pondrían en riesgo su integridad ante posibles presiones de la comunidad para aprobar determinados proyectos.*”**

Consecuente con lo expuesto, los integrantes del Comité de Información determinaron realizar la siguiente:

“Prueba de daño, respecto de la divulgación de los nombres de los integrantes de los Consejos de Evaluación del IMCINE que participan en la evaluación de los proyectos que se presentaron para obtener la aplicación del Estímulo Fiscal a Proyectos a la Producción Cinematográfica Nacional”

La información relativa a los nombres de los integrantes de los Consejos de Evaluación del IMCINE que participan en la evaluación de los proyectos que se presentaron para obtener la aplicación del Estímulo Fiscal a Proyectos a la Producción Cinematográfica Nacional debe considerarse como reservada con fundamento en los artículos 13 fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por tratarse de un procedimiento de evaluación en el que los evaluadores, con independencia de la publicación de resultados de una primera etapa, aún no han concluido su proceso de participación, puesto que su actividad continúa hasta la conclusión del segundo periodo del ejercicio de que se trate; por lo cual a fin de no exponer a los evaluadores a coacciones de las personas que inscriben sus proyectos de inversión y solicitan la aplicación del estímulo fiscal a que se refiere el artículo 189 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, en el ámbito de producción, debe permanecer vigente la clasificación, conforme a lo que se expone a continuación:

La información de los nombres de los integrantes de los Consejos de Evaluación del IMCINE que participan en la evaluación de los proyectos que se presentaron para obtener la aplicación del Estímulo Fiscal a Proyectos a la Producción Cinematográfica Nacional debe mantenerse en reserva hasta en tanto no concluya de forma definitiva el ejercicio 2015, esto es así, en razón de que la

aplicación del Estímulo Fiscal a Proyectos a la Producción Cinematográfica Nacional, se evalúa en dos periodos por cada ejercicio fiscal, periodos en los cuales los evaluadores insaculados y seleccionados emiten su dictamen respecto a la viabilidad cinematográfica de los proyectos de inversión que se presentan para obtener la aplicación del mencionado estímulo, por lo que su divulgación podría dar lugar a que dichos evaluadores sean sujetos a presiones indebidas de carácter externo que comprometan o condicionen formal y materialmente el resultado de su actuación; es decir, para que se evite cualquier obstáculo al momento de que se emita el dictamen correspondiente.

De esta manera, el daño presente, probable y específico que se podría ocasionar, se materializaría al impedir que los evaluadores que participan en cada ejercicio, como en el caso del ejercicio 2015, no realicen sus actividades en un marco adecuado de libertad, objetividad e imparcialidad, al sujetarse a presiones indebidas de carácter externo que comprometan o condicionen el resultado de su actuación; es decir, al evitar que la actuación del evaluador no se vea entorpecida al momento de emitir su dictamen respecto de los proyectos de inversión que sean sometidos a su consideración.

Además de ello, el daño se relaciona con la posibilidad de no garantizar el derecho fundamental de libertad en la toma de decisiones del evaluador, así como en la oportunidad de seleccionar y recomendar al Comité Interinstitucional aquellos proyectos que efectivamente cuentan con viabilidad cinematográfica para ser seleccionados; dicho de otro modo, el acceso a la información de los nombres de los integrantes de los Consejos de Evaluación del IMCINE que participan en la evaluación de los proyectos que se presentaron para obtener la aplicación del Estímulo Fiscal a Proyectos a la Producción Cinematográfica Nacional, causaría un daño a la seguridad jurídica de todos los proyectos que son inscritos y que deben ser evaluados en circunstancias de equidad para que previa verificación de su viabilidad sean, o no recomendados para consideración del Comité Interinstitucional encargado de la aplicación del Estímulo Fiscal a Proyectos a la Producción Cinematográfica Nacional.

Asimismo, los nombres de los integrantes de los Consejos de Evaluación del IMCINE que participan en la evaluación de los proyectos que se presentaron para obtener la aplicación del Estímulo Fiscal a Proyectos a la Producción Cinematográfica Nacional, se encuentran reservados en términos de lo dispuesto por el artículo 14, fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que una vez que la autoridad fiscalizadora ha dictado la resolución administrativa definitiva, el expediente debe continuar en reserva hasta en tanto no se haya dictado la resolución jurisdiccional definitiva, derivada de la impugnación a través de recurso de revisión, juicio contencioso administrativo, en su caso, juicio de amparo, puesto que la determinación que dicte la autoridad jurisdiccional puede confirmar, modificar o declarar la nulidad de la resolución administrativa emitida por la autoridad administrativa, y por consiguiente, haciendo surtir todos sus efectos o, en su caso, interrumpirlos.

Lo anterior, obedece también a respetar en todo momento la garantía del servidor público a la tutela jurisdiccional para que éste pueda acceder de manera expedita a tribunales, a plantear su pretensión, evitando de esta manera un perjuicio a las estrategias procesales de defensa y a las excepciones legales que se opongan en contra de las acciones planteadas por el sancionado.

Como criterio orientador, se hace alusión a las siguientes tesis emitidas por los tribunales federales en México, que establecen:

Época: Décima Época

Registro: 2006299

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Tipo de Tesis: Aislada

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación

Libro 5, Abril de 2014, Tomo II

Materia(s): Constitucional, Común

Tesis: I.1o.A.E.3 K (10a.)

Página: 1523

INFORMACIÓN RESERVADA. APLICACIÓN DE LA "PRUEBA DE DAÑO E INTERÉS PÚBLICO" PARA DETERMINAR LO ADECUADO DE LA APORTADA CON ESA CLASIFICACIÓN EN EL JUICIO DE AMPARO POR LA AUTORIDAD RESPONSABLE, A EFECTO DE HACER VIABLE LA DEFENSA EFECTIVA DEL QUEJOSO. Una adecuada clasificación de la información pública debe tomar en cuenta y distinguir, en el contexto general de un documento, cuál es la específica y precisa, cuya divulgación puede generar un daño desproporcionado o innecesario a valores jurídicamente protegidos, lo cual debe evitarse, en la medida de lo posible, frente a aquella que debe ser accesible al quejoso en el amparo para hacer viable su defensa efectiva y cuestionar violaciones a derechos fundamentales, lo que implica un interés público en abrir o desclasificar la información necesaria para ese efecto, cuando la autoridad responsable que la aporta al juicio la clasifica como reservada. Por tanto, es necesario distinguir esas diferencias y formular una idónea y adecuada clasificación de la información, generando así una regla individualizada y pertinente para el caso, a través de aplicar la "prueba de daño e interés público" ex officio, con el propósito de obtener una versión que sea pública para la parte interesada.

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA ESPECIALIZADO EN COMPETENCIA ECONÓMICA, RADIODIFUSIÓN Y TELECOMUNICACIONES, CON RESIDENCIA EN EL DISTRITO FEDERAL Y JURISDICCIÓN EN TODA LA REPÚBLICA.

Queja 16/2013. Comunicaciones Celulares de Occidente, S.A. de C.V. y otro. 13 de febrero de 2014. Unanimidad de votos. Ponente: Óscar Germán Cendejas Gleason. Secretario: Agustín Ballesteros Sánchez.

Esta tesis se publicó el viernes 25 de abril de 2014 a las 9:32 horas en el Semanario Judicial de la Federación.

Época: Décima Época

Registro: 2005528

Instancia: Primera Sala

Tipo de Tesis: Aislada

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación

Libro 3, Febrero de 2014, Tomo I

Materia(s): Constitucional

Tesis: 1a. XLIII/2014 (10a.)

Página: 644

DERECHO HUMANO A LA IGUALDAD JURÍDICA. CONTENIDO Y ALCANCES DE SU DIMENSIÓN SUSTANTIVA O DE HECHO. Esta modalidad del principio constitucional de igualdad jurídica impone a las distintas autoridades del Estado la obligación de llevar a cabo

ciertos actos que tiendan a obtener una correspondencia de oportunidades entre distintos grupos sociales y sus integrantes y el resto de la población; por ende, se cumple a través de una serie de medidas de carácter administrativo, legislativo o de cualquier otra índole que tengan como finalidad evitar que se siga produciendo una diferenciación injustificada o discriminación sistemática o que se reviertan los efectos de la marginación histórica y/o estructural de un grupo social relevante. A estas medidas se les pueden catalogar como acciones positivas o de igualdad positiva. Ejemplos de las primeras pueden ser ciertas políticas públicas que tengan como sujetos a las mujeres o a las personas con algún grado de discapacidad y que busquen otorgarles bienes o servicios adicionales para que alcancen un mismo grado de oportunidades para el ejercicio de sus derechos; mientras que ejemplos de las segundas consisten en las cuotas o los actos específicos de discriminación inversa en favor de una persona que pertenezca a un determinado grupo social. En algunos de esos casos, se dará formalmente un trato desigual de iure o de facto respecto de otras personas o grupos, pero el mismo deberá estar justificado precisamente por la consecución de la igualdad de hecho y tendrá que cumplir con criterios de proporcionalidad. Con base en lo anterior, se estima que no existe una lista exhaustiva o definitiva sobre las medidas que puedan llevarse a cabo para la obtención de la igualdad de hecho; dependerá tanto de las circunstancias fácticas, sociales, económicas, culturales, políticas o jurídicas que imperen al momento de tomarse la decisión, como de la entidad o autoridad que vaya a llevar a cabo la medida correspondiente con un amplio margen de apreciación. Sin embargo, lo que es común a todos estos tipos de medidas es que buscan conferir un mismo nivel de oportunidades para el goce y ejercicio de los derechos humanos de los miembros de ciertos grupos sociales, los cuales se caracterizan por ser o haber sido objeto de una discriminación o exclusión recurrente y sistemática. Estos grupos se definen por su existencia objetiva e identidad colectiva, así como por su situación de subordinación y poder político disminuido frente a otros grupos; no obstante, aunque no existe una delimitación exhaustiva de tales grupos sociales relevantes para la aplicación de esta faceta del principio de igualdad, el artículo 1o., último párrafo, de la Constitución Federal, ha establecido distintas categorías sospechosas que sirven como punto de partida para su identificación.

Amparo directo en revisión 1464/2013. Blanca Esthela Díaz Martínez. 13 de noviembre de 2013. Cinco votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Jorge Mario Pardo Rebolledo. Ponente: Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Secretario: Miguel Antonio Núñez Valdez. Esta tesis se publicó el viernes 14 de febrero de 2014 a las 11:05 horas en el Semanario Judicial de la Federación.

Finalmente, es de precisarse que la información que se sujeta a clasificación de reserva, sólo podrá permanecer así hasta en tanto sean publicados en el Diario Oficial de la Federación, los resultados correspondientes al segundo periodo de evaluación, en donde inclusive se darán a conocer públicamente los nombres de los evaluadores, en atención a que dejará de existir un riesgo en la seguridad personal y por ende en la actuación de los evaluadores en un marco de libertad, objetividad e imparcialidad.

Por lo expuesto, el Comité de Información con base en la prueba de daño realizada, aprobó la clasificación de reservado del nombre de los integrantes de los Consejos de Evaluación del IMCINE que participan en la evaluación de los proyectos que se presentaron para obtenerla

Décima Tercera Sesión Extraordinaria
2015.

OFICIO Núm. 01 CT/005/15
EXPEDIENTE Núm. CT/005/15

Instituto
Mexicano de
Cinematografía

COMITÉ DE
INFORMACIÓN

aplicación del Estímulo Fiscal a Proyectos a la Producción Cinematográfica Nacional, como reservados por encontrarse en la hipótesis prevista en la fracción IV del artículo 13 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y hasta en tanto no concluya su participación como evaluadores en el ejercicio 2015, momento en el cual se dará a conocer la lista de evaluadores; instruyendo a la Unidad de Enlace para que con los términos aprobados se de respuesta a la solicitud de información 1131200014215.

En atención al punto 7. ***"Se somete a consideración del Comité de Información la clasificación del Esquema Financiero de la película titulada "Nikté" como parcialmente confidencial en términos de lo señalado en el artículo 18 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, a efecto de que este Órgano confirme, modifique o revoque la clasificación, y en caso de ser procedente se apruebe la versión pública respectiva, lo anterior en virtud de que dicho documento fue requerido en la solicitud de información identificada con el número de folio 1131200014515"***, del orden del día; el Presidente del Comité cedió la palabra al Mtro. Salvador Zúñiga, quien indicó que la presente solicitud del esquema financiero de la película titulada "Nikté" se sometía a consideración por lo que hacía al testado de los recursos que provenían de terceros.

Consecuente con lo expuesto, al no haber mayores comentarios al respecto, el Comité de Información aprobó la clasificación del Esquema Financiero de la película titulada "Nikté" como parcialmente confidencial en términos de lo señalado en el artículo 18 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, instruyendo a la Unidad de Enlace para que con la versión pública del mismo, se diera respuesta a la solicitud de información 1131200014515.

En seguimiento al punto 8. ***"Se somete a consideración del Comité de Información la clasificación de los correos electrónicos de fechas 6 de mayo de 2015, entre el IMCINE y la empresa Lucia Films; en términos de lo señalado en el artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, como parcialmente confidenciales por lo que respecta a los datos personales que requieren el consentimiento de los individuos para su difusión, a efecto de que este Órgano confirme, modifique o revoque la clasificación, y en caso de ser procedente se apruebe las versiones públicas respectivas, lo anterior en virtud de que dichos documentos fueron requerido en la solicitud de información identificada con el número de folio 1131200014915"***; del orden del día, el C.P. Pablo Fernández nuevamente dio el uso de la palabra al Mtro. Salvador Zúñiga, quien indicó que la solicitud en razón de la cual se sometían a consideración los correos electrónicos, requería los documentos en los cuales el IMCINE se había apoyado para señalar que la película "Chronic" del cineasta Michel Franco, que fuera galardonado en el Festival de Cannes, era una coproducción México-Francia; encontrándose por parte de la Dirección de Proyectos y Eventos Internacionales un correo de la productora en donde se manifestaban tales datos.

Así al no haber más comentarios al respecto, el Comité de Información aprobó la clasificación de los correos electrónicos de fechas 6 de mayo de 2015, entre el IMCINE y la empresa Lucia Films; en términos de lo señalado en el artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y

Décima Tercera Sesión Extraordinaria
2015.

OFICIO Núm. 01 CT/005/15
EXPEDIENTE Núm. CT/005/15



COMITÉ DE
INFORMACIÓN

Acceso a la Información Pública Gubernamental, como parcialmente confidenciales por lo que respecta a los datos personales que requieren el consentimiento de los individuos para su difusión, instruyendo a la Unidad de Enlace para que con las versiones públicas de dichos documentos se diera respuesta a la solicitud de información 1131200014915.

En desahogo de los puntos **9. "Presentación y en su caso, aprobación del proyecto de alegatos para la sustanciación del recurso de revisión con número de expediente RDA 3364/15"** y **10. "Presentación y en su caso, aprobación del proyecto de alegatos para la sustanciación del recurso de revisión con número de expediente RDA 3366/15"**; del orden del día, el Mtro. Salvador Zúñiga a solicitud del C.P. Fernández, manifestó que con fecha 26 de junio de 2015, se notificó a través de la herramienta de comunicación del INAI, la acumulación decretada respecta de los recursos de revisión RDA 3364/15 y RDA 3366/15; aclarando que desde la óptica de la Unidad de Enlace no procedía la acumulación pues por la naturaleza de las solicitudes que contenían deberían analizarse por separado por el Pleno del INAI.

En el anterior orden, el de la voz indicó que los alegatos que se sometían a consideración se derivaban de una impugnación en contra de la falta de competencia manifestada por el IMCINE para conocer de los asuntos del EFICINE; asimismo indicó que su contenido en general versaba sobre lo que las propias Reglas para la aplicación del EFICINE, señalaban en cuanto a la competencia del IMCINE y las atribuciones de la Secretaría Técnica del Comité Interinstitucional; no obstante, manifestó que era importante recalcar que en el recurso de revisión RDA 3366/15 se estaba solicitando el guión y esquema financiero del proyecto "1985", por lo que solicitaba al Comité de Información que se aprobaran en sus términos los proyectos de alegatos presentados y se autorizará incorporar en un solo documento los dos, a fin de conservar la manifestación que el IMCINE realizaba respecto al aspecto de incompetencia y a la defensa de la entrega de guión y esquema financiero.

Consecuente con lo expuesto, el C.P. Fernández preguntó a las asistentes si existían comentarios sobre el particular, por lo que al no existir acotaciones al respecto, los integrantes del Comité de Información aprobaron los proyectos de alegatos RDA 3364/15 y RDA 3366/15, autorizando que los dos se fusionaran en un solo documento a fin de ser presentados en la acumulación decretada por el INAI, instruyendo a la Unidad de Enlace para que los mismos fueran entregados a través de la Herramienta de Comunicación del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos, en la forma y términos expuestos; a efecto de que dicha instancia los tuviera presentes al dictar la correspondiente resolución del Recurso de Revisión y su acumulado.

En seguimiento al punto **11. "Presentación y en su caso, aprobación del proyecto de alegatos para la sustanciación del recurso de revisión con número de expediente RDA 3367/15"**; del orden del día, el Mtro. Zúñiga en uso de la voz, explicó a los asistentes que los alegatos que se sometían a consideración derivaban de la impugnación que se realizaba sobre la respuesta a la solicitud de información 1131200012215 en la que se brindaba una respuesta sobre personas que integraban el Comité Técnico del FIDECINE en la evaluación del proyecto "1985" y las personas

Décima Tercera Sesión Extraordinaria
2015.

OFICIO Núm. 01CT/005/15
EXPEDIENTE Núm. CT/005/15



COMITÉ DE
INFORMACIÓN

que del Comité Técnico se encontraban en funciones durante ese periodo de tiempo, lo que constituía dos hipótesis diferentes que el solicitante confundía.

Consecuente con lo expuesto, el C.P. Fernández preguntó a los asistentes si existían comentarios sobre el particular, por lo que al no existir acotaciones al respecto, los integrantes del Comité de Información aprobaron el proyecto de alegatos para la sustanciación del recurso de revisión con número de expediente RDA 3367/15, instruyendo a la Unidad de Enlace para que los mismos fueran entregados a través de la Herramienta de Comunicación del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental, en la forma y términos expuestos; a efecto de que dicha instancia los tuviera presentes al dictar la resolución del Recurso de Revisión correspondiente.

No habiendo más asuntos que tratar, se dio por concluida la sesión siendo las ~~doce horas con~~ cinco minutos del día de su inicio, firmando para constancia los que en ella intervinieron.

Décima Tercera Sesión Extraordinaria
2015.

OFICIO Núm. 01 CT/005/15
EXPEDIENTE Núm. CT/005/15



COMITÉ DE
INFORMACIÓN

A continuación se relacionan los acuerdos:

- 13E.01.15** Vista la asistencia, se declaró el quórum.
- 13E.02.15** Se aprobó el orden del día.
- 13E.03.15** Los integrantes del Comité de Información aprobaron la clasificación de todos los proyectos y documentos presentados al Fondo de Inversión y Estímulos al Cine, con motivo de la invitación FIDECINE 2015, como reservados por encontrarse en la hipótesis prevista en la fracción VI del artículo 14 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en virtud de que en este momento el proceso de evaluación y análisis de los proyectos inscritos se encuentra en trámite; instruyendo a la Unidad de Enlace para que con la clasificación realizada se diera respuesta a las solicitudes de información identificadas con los números de folio 1131200011915 y 1131200014015.
- 13E.04.15** El Comité de Información aprobó la clasificación del Acta de la Cuarta Sesión Ordinaria de 2014 del Comité Técnico del Fideicomiso denominado Fondo de Inversión y Estímulos al Cine, como parcialmente confidencial con fundamento en la fracción I del artículo 18 de la Ley Federal de transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que respecta a los datos de los proyectos que no resultaron beneficiados para recibir apoyo del FIDECINE, y a los procesos judiciales que se encuentran en trámite, instruyendo a la Unidad de Enlace para que con la versión pública del acta se realizará la respuesta a la solicitud de información identificada con el número de folio 1131200013015.
- 13E.05.15** El Comité de Información aprobó con fundamento en la fracción II del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la clasificación como parcialmente confidencial del documento de fecha 7 de noviembre de 2014, presentado por Jorge Michel Grau, a través del cual manifiesta bajo protesta de decir verdad que su nombre completo es Jorge Pérez y Michel Grau y que existe un error ortográfico en el certificado de derechos de autor en el registro de su apellido paterno, instruyendo a la Unidad de Enlace para que la versión pública de tal documento fuera entregada como parte de las respuestas a las solicitudes de información con números de folio 1131200013215, 1131200013315, 1131200013415 y 1131200013915.
- 13E.06.15** El Comité de Información con base en la prueba de daño realizada aprobó la clasificación de reservado del nombre de los integrantes de los Consejos de Evaluación del IMCINE que participan en la evaluación de los proyectos que se presentaron para obtener la aplicación del Estímulo Fiscal a Proyectos a la Producción Cinematográfica Nacional, como reservados por encontrarse en la

Décima Tercera Sesión Extraordinaria
2015.

OFICIO Núm. 01CT/005/15
EXPEDIENTE Núm. CT/005/15



COMITÉ DE
INFORMACIÓN

hipótesis prevista en la fracción IV del artículo 13 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y hasta en tanto no concluya su participación como evaluadores en el ejercicio 2015, momento en el cual se dará a conocer la lista de evaluadores; instruyendo a la Unidad de Enlace para que con los términos aprobados se de respuesta a la solicitud de información 1131200014215.

- 13E.07.15** El Comité de Información aprobó la clasificación del Esquema Financiero de la película titulada "Nikté" como parcialmente confidencial en términos de lo señalado en el artículo 18 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, instruyendo a la Unidad de Enlace para que con la versión pública del mismo, se diera respuesta a la solicitud de información 1131200014515.
- 13E.08.15** El Comité de Información aprobó la clasificación de los correos electrónicos de fechas 6 de mayo de 2015, entre el IMCINE y la empresa Lucia Films; en términos de lo señalado en el artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, como parcialmente confidenciales por lo que respecta a los datos personales que requieren el consentimiento de los individuos para su difusión, instruyendo a la Unidad de Enlace para que con las versiones públicas de dichos documentos se diera respuesta a la solicitud de información 1131200014915.
- 13E.09.15** Los integrantes del Comité de Información aprobaron los proyectos de alegatos RDA 3364/15 y RDA 3366/15, autorizando que los dos se fusionaran en un solo documento a fin de ser presentados en la acumulación decretada por el INAI, instruyendo a la Unidad de Enlace para que los mismos fueran entregados a través de la Herramienta de Comunicación del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos, en la forma y términos expuestos; a efecto de que dicha instancia los tuviera presentes al dictar la correspondiente resolución del Recurso de Revisión y su acumulado.
- 13E.10.15** Los integrantes del Comité de Información aprobaron el proyecto de alegatos para la sustanciación del recurso de revisión con número de expediente RDA 3367/15, instruyendo a la Unidad de Enlace para que los mismos fueran entregados a través de la Herramienta de Comunicación del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental, en la forma y términos expuestos; a efecto de que dicha instancia los tuviera presentes al dictar la resolución del Recurso de Revisión correspondiente

Décima Tercera Sesión Extraordinaria
2015.

OFICIO Núm. 01 CT/005/15
EXPEDIENTE Núm. CT/005/15

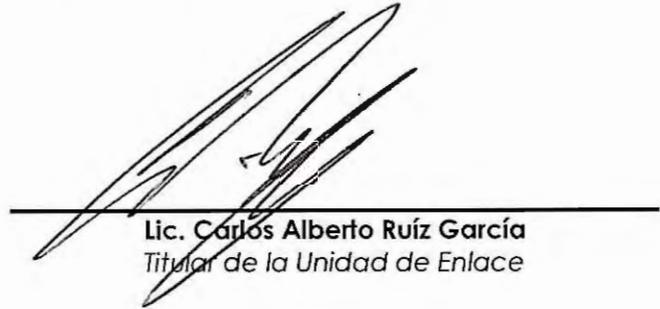


COMITÉ DE
INFORMACIÓN

MIEMBROS DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Pablo", is written over a horizontal line. Below the line, the name and title are printed.

C.P. Pablo Fernández Flores
Coordinador General del IMCINE

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Carlos", is written over a horizontal line. Below the line, the name and title are printed.

Lic. Carlos Alberto Ruiz García
Titular de la Unidad de Enlace

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Ana", is written over a horizontal line. Below the line, the name and title are printed.

Lic. Ana Lorena Mendoza Hinojosa
Titular del Órgano Interno de Control en el IMCINE